



ORDENANZA N° 1596/2008

VISTO: El Expte. Del D.E.M. N° 1014 de fecha 08/06/07 iniciado por la Señora Mariana Carla Decleva, titular del D.N.I. N° 23.967.527, con domicilio legal en Pasaje Las Bandurrias 50 de San Martín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la prestación de servicio de chapa y pintura; el Expte. N° 2.494 letra “D” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 04/12/2007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en Enero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada Sra. Mariana Carla Decleva, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1, de la Manzana 137, según consta en certificado de ocupación que figura como folio 20 del Expte. N° 2494 Letra “D” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 1014 de fecha 08/06/07, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “Adquirente”.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 2.494 “D”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2.008, conforme lo establecido en Despacho N° 132/2008, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en Enero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn **RUBEN ENRIQUE CAMPOS**, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don **PABLO LARDIT**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y la Sra. **MARIANA CARLA DECLEVA, TITULAR DEL D.N.I. N° 23.967.527**, con domicilio legal en Pasaje Bandurrias 50 de San Martín de los Andes, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1, de la Manzana 137, según consta en Certificado de ocupación que figura como folio 20 del Expte. N° 2494 Letra “D” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 1014 de fecha 08/06/07, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “**ADQUIRENTE**”.-

ARTÍCULO 2º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA